

CONTRATANTE : FINANCIERA CREDINKA
AEGURADOS : FINANCIERA CREDINKA
RAMO : MULTIRIESGO PYME
POLIZA GRUPO 27346
VIGENCIA : 01.09.2021 – 12.00 HRS – 01.09.2022 – 12.00 HRS

MATERIA DEL SEGURO:

Contenido en general, incluyendo muebles, útiles, enseres, mercadería, máquinas y equipos que los clientes de Financiera CREDINKA declaran poseer y que están contenidas dentro de una casa-habitación, un local comercial o industrial indicado en la Declaración Jurada.

ASEGURADO:

Personas naturales, mayores de edad, que mantienen un vínculo comercial con Financiera Credinka y que el contratante suscriba a este seguro.

ENDOSATARIO:

FINANCIERA CREDINKA hasta donde alcancen sus acreencias, pero no más allá del valor del bien asegurado.

BENEFICIARIO:

El Endosatario hasta donde sus intereses aparezcan al momento del siniestro y la diferencia respecto a la suma asegurada, si la hubiere, se indemnizará al ASEGURADO, o a falta de este a sus herederos legales.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

Desde el desembolso del crédito hasta la cancelación total del crédito

COMISIONES CANAL

41.50% Aplicado a la Tasa Comercial (COMISIÓN COMERCIALIZADOR)
1.50% Aplicado a la Tasa Comercial (PLATAFORMA)

TASA UNICA ADELANTADA ‰ (POR MIL)

	‰
Tasa Comercial + IGV	4.82
Tasa Comercial	4.08

CONDICIONES DEL SEGURO:

Materia del seguro	: Contenido en general, incluyendo muebles, útiles, enseres, mercadería, máquinas y equipos que los ASEGURADOS declaran poseer y que están contenidas dentro de una casa- habitación, unlocal comercial o industrial indicado en la Declaración Jurada.
Valor Declarado	: Según relación de bienes al CONTRATANTE.
Suma Asegurada	: Hasta el 100% del valor del préstamo a favor del CONTRATANTE sin exceder los S/. 120,000.00

Nota: La suma asegurada máxima por ASEGURADO es S/. 120,000.00 para la suma de todos los créditos que tenga vigente.

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS:

Cobertura Básica	Suma Asegurada
Todo Riesgo de Incendio incluyendo Terremoto a Valor Total – Límite único y combinado	Hasta el 100% del valor real de los bienes declarados, equivalentes al 100% del monto del crédito, sin exceder los S/. 120,000.00

Sublímites	Suma Asegurada
Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo en agregado anual – Límite único y combinado	Hasta el 100% del valor real de los bienes declarados, equivalentes al 100% del monto del crédito, sin exceder los S/. 120,000.00

DEDUCIBLES (POR TODO Y CADA EVENTO)

Incendio y/o Explosión	10% del monto indemnizable, mínimo S/. 200.00
Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo	
Para prendas de hasta S/. 5,000.00:	10% del monto indemnizable, mínimo S/. 200.00
Para prendas de más de S/. 5,000.00 y menos de S/. 10,000.00:	10% del monto indemnizable, mínimo S/. 500.00
Para prendas de más de S/. 10,000.00 y menos de S/. 30,000.00:	10% del monto indemnizable, mínimo S/. 1,000.00
Para prendas de más de S/. 30,000.00:	10% del monto indemnizable, mínimo S/. 3,000.00
Otros Riesgos de la naturaleza	
Para prendas de hasta S/. 5,000.00:	10% del monto indemnizable, mínimo S/. 200.00

Para prendas de más de S/. 5,000.00 y menos de S/. 10,000.00:	10% del monto indemnizable, mínimo S/. 500.00
Para prendas de más de S/. 10,000.00 y menos de S/. 30,000.00:	10% del monto indemnizable, mínimo S/. 1,000.00
Para prendas de más de S/. 30,000.00:	10% del monto indemnizable, mínimo S/. 3,000.00
Terremoto, sismo, temblor, movimientos sísmicos, erupción volcánica, fuego subterráneo, maremoto, tsunami, marejada, maretazo, oleaje, salida de mar, o embravecimiento de mar	1% de los bienes en él contenidos amparados por esta cobertura, mínimo S/. 1,000.00.
Demás riesgos	10% del monto indemnizable, mínimo S/ 200.00

CLÁUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES:

Aplicables a todas las coberturas

- Cláusulas Generales de Contratación
- Cláusula de nombramiento de liquidadores o ajustadores de siniestros
- Condicionado General del Seguro Incendio y/o Rayo
- Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo
- Cláusula de exclusión de garantías para empresas del sistema financiero
- Cláusula de adelanto del 50% del siniestro

CONSIDERACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN

- Se tomarán en consideración las siguientes restricciones de edad:
 - Edad mínima de ingreso: 18 años
 - Edad máxima de ingreso: 69 años y 364 días
 - Edad máxima de permanencia: 74 años y 364 días
- La administración de la cartera de asegurados, es responsabilidad de la aseguradora.
- El asegurado debe firmar una declaración jurada que manifieste ser propietario de la mercadería, equipos o bienes en general contenidos dentro del predio abajo indicado, que cubren el 100% del importe del crédito desembolsado por EL CONTRATANTE, y que se encontrarán cubiertos bajo todo riesgo de incendio incluyendo terremoto, riesgos de la naturaleza y riesgos políticos.
- Los pagos efectuados por el asegurado AL CONTRATANTE se considerarán abonados a La ASEGURADORA.
- El cliente del CONTRATANTE queda asegurado desde que firma la solicitud de afiliación del seguro.
- EL CONTRATANTE proporcionará mensualmente a La ASEGURADORA un listado de los asegurados con indicación de código del cliente, nombres y apellidos, DNI, dirección del riesgo, número de crédito, moneda, importe, importe del seguro, fecha de ejecución, fecha de desembolso y plazo en meses.
- Revisión de siniestralidad cada doce meses (12), para ajuste o modificación de términos y condiciones, la cual se realizará de mutuo acuerdo con el CONTRATANTE.

BIENES EXCLUIDOS

- Las mercancías que el asegurado conserve bajo contrato de depósito o en

- comisión o en consignación.
- Alhajas, pieles, cuadros, pinturas, estatuas, frescos, dibujos, las colecciones y en general los muebles y/u objetos que tengan especial valor artístico, científico o histórico.
 - Explosivos, fuegos artificiales o bienes que los contengan.
 - Langostineras, animales vivos, desmotadoras, combustibles derivados del petróleo.
 - Automóviles y maquinarias que se transporten por sus propios medios.
 - Productos agrícolas, tales como fertilizantes (de cualquier tipo), semillas, abonos, insecticidas, fungicidas, herbicidas y/u otros insumos para la agricultura.
 - Maquinarias y equipos médicos.
 - Equipos móviles, equipos de contratista.
 - Embarcaciones de cualquier tipo.
 - Almacenes o depósitos de pacas o de algodón e rama.
 - Colchones, cojines, almohadas y similares, fábrica y/o depósitos.
-
- Espuma sintética (poliuretano). Fábrica, depósito, venta de espuma sintética
 - Sustancias peligrosas, inflamables, explosivas y/o fulminante, combustibles o comburentes, tales como: Pinturas, Lacas, Barnices, Nitratos, Ácidos, Alcoholes, Mercurio, Cianuro, Thinner, Carbón, Negro de Humo, Asbesto y similares. En el caso de asbesto, solo se excluyen riesgos relacionados a su producción y/o comercialización.

GIROS EXCLUIDOS

- Minas.
- Pirotecnia, luces de bengala, depósitos de fulminantes, detonantes y municiones.
- Industrias de petróleo, Petroquímicos, Gaseoductos y Oleoductos.
- Fábricas, depósitos o tiendas de explosivos, pólvora y mechas.
- Edificios de más de 25 Pisos.
- Langostineras y piscifactorías (piscigranjas, Criaderos de Peces).
- Venta, almacenaje o fabricación de pinturas y/o tintes al agua (no combustibles).

EXCLUSIONES GENERALES

Este seguro no cubre:

1. Pérdida o daños causados por polilla, lombriz, termites u otros insectos, vicio propio o como resultado de daño latente, uso o deterioro gradual, contaminación, corrosión, herrumbre, moho húmedo o seco, humedad y sequedad de atmósfera, smog o extremos o cambios de temperatura, pérdidas o daños de asentamiento normal, contracción o expansión de edificios o cimientos, colapso.
2. Pérdida de uso, demora o pérdida de mercado.
3. Dishonestidad por parte del asegurado o infidelidad de cualquier persona a la que la propiedad ha sido confiada, merma de inventario o desaparición inexplicable.
4. Pérdida de, o daños de, aparatos eléctricos y/o sus accesorios causados por corriente eléctrica generada artificialmente a menos que provoque incendio o explosión, y en este caso sólo por la pérdida o daño causados por tal incendio y/o explosión.
5. Pérdida o destrucción de, o daño a, cualquier propiedad resultante de daño consecuencial o de responsabilidad legal de cualquier naturaleza cuya

realización haya contribuido directa o indirectamente por radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de su combustión de radioactividad tóxico explosivo.

6. Pérdida o daño de cualquier acto o evento fuera de él o en el curso del cual tal pérdida daño provenga, constituyan o sean parte de, o sea cometido u ocurra ya sea directa o indirectamente por razón o en conexión con:
 - a. Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades y operaciones bélicas (con y sin declaratoria y guerra civil).
 - b. Alborotos populares y/o asonadas asumiendo las características de un levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpación del poder.
 - c. Desposeimiento permanente o temporal imputable o confiscación, requisición o incautación efectuadas por cualquier autoridad legalmente constituida.
7. Pérdida de, o daño de la propiedad asegurada causados por el proceso, renovación, reparación o mano de obra defectuosa.
8. Pérdida de, o daño a la propiedad asegurada como resultado de merme, encogimiento, evaporación, disminución de peso, derrame, rotura de cristales u otros artículos frágiles, rasgaduras, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor a menos que sean directamente causadas por incendio u operación para combatirlo o apagado y además por rayo, terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo, maremoto, salida de mar y marejada, huracán ventarrón, tempestad y granizo, explosión, huelga, motín o conmoción civil, caída de aeronaves, impacto de vehículos, derrame de rociadores, daños malicioso, vandalismo y terrorismo.
9. Pérdida o daño causados por exposición a condiciones climáticas mientras los bienes asegurados se encuentren a la intemperie.
10. Pérdida o daño ocurrido mientras el edificio asegurado o el que contiene la propiedad asegurada está en conocimiento del asegurado, vacante o desocupado por más de 30 días consecutivos.
11. Pérdida o daño ocasionados a los terrenos sobre los cuales están Instalados o ubicados los bienes asegurados.
12. Pérdida de o daños a barcos o aviones o cualquier otro vehículo de transporte acuático o aéreo.
13. Pérdida o daños de colisión, volcadura o desbarrancamiento sufrido por cualquier vehículo o máquina móvil en general.
14. Pérdida o daños a vehículos de transporte terrestre.
15. Pérdida o daño a los siguientes bienes:
 - a. Propiedades instaladas en o las orillas marítimas, fluviales o lacustre.
 - b. Carreteras, aceras, canales, diques, malecones, puentes, viaductos, túneles y subterráneos.
 - c. Bienes en tránsito.
 - d. Dinero en efectivo, títulos de valores de cualquier especie u objetos de artes o antigüedades.
16. Salvo pacto específico contrario, inserto en las condiciones especiales, esta póliza tampoco cubre los daños directos a los bienes asegurados, ni las pérdidas consecuenciales o de lucro cesante debido a:
 - a. Paralización de cámaras o aparatos de refrigeración.
 - b. La suspensión de suministro eléctrico o plantas de generación o

instalaciones de transmisión o distribución de fluido eléctrico fuera de los predios del asegurado.

17. La cobertura de la póliza en cuanto a pérdida de daños causados a inunde, descargue o derrame de cualquier instalación de agua o desagüe, de otros elementos líquidos, no comprenderá el costo de reparar el desperfecto que originó tal pérdida o daño.

EXCLUSIONES ADICIONALES

Adicionalmente a las exclusiones indicadas en el condicionado de incendio y/o rayo, este seguro no cubre los daños ocurridos como consecuencia directa o indirecta de:

- Guerra civil o internacional, declarada o no, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, rebelión o sedición.
- La emisión de radiaciones ionizantes, contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dichos elementos.
- Para los efectos de este literal, solamente se entiende por combustión cualquier proceso de fisión nuclear que se sostenga por sí mismo.
- Reacciones o explosiones nucleares, radiación nuclear o contaminación radioactiva ya sean controladas o no.
- Material para armas o artefactos nucleares o la explosión de dicho material, arma o artefacto.
- Vicio propio, fermentación o combustión espontánea y sometimiento a procesos de calefacción o desecación.
- Derrumbamiento parcial o total de edificios, salvo que sea resultado de un riesgo cubierto por esta póliza.
- Vibraciones o movimientos naturales del subsuelo, tales como hundimientos, desplazamientos o asentamientos, salvo cuando sean resultado de un riesgo cubierto por esta póliza.
- Deslizamiento, derrumbe o desprendimiento de tierra, piedras, rocas y demás materiales caídos en o sobre los bienes asegurados, salvo que se produzcan como consecuencia de un riesgo cubierto por esta póliza.
- Pérdidas o daños indirectos o consecuencias de cualquier tipo.
- Robo de bienes asegurados durante el siniestro o después del mismo.
- Lucro cesante ni los gastos adicionales en que incurra el Asegurado para aminorarlo o evitarlo.

DEFINICION DE CATEGORÍAS DE CONSTRUCCIÓN ASEGURABLES:

Categorías	Descripción
• Primera	Edificaciones construidas con Paredes, Entrepisos y Techos de Concreto, Sillar, Ladrillo y Cemento
• Segunda	Edificaciones construidas con Paredes y Entrepisos de Concreto, Sillar, Ladrillo y Cemento; Techos de Planchas de Calamina, Fibra Cemento, Plásticos o Tejas
• Tercera	Muros y/o paredes y columnas de apoyo de los techos construidos de adobe y tapial y/o fibra cemento, eternit y similares.

PAGO DEL SEGURO

Pago único por la vigencia del crédito que será cancelado en el momento del desembolso.

REAJUSTE DE PRIMA

La prima indicada en el presente anexo podrá ser reajustada luego de evaluado su comportamiento respecto de la siniestralidad de forma anual, pudiendo LA ASEGURADORA de común acuerdo con EL CONTRATANTE modificar además las condiciones de cobertura de la póliza.

DECLARACION DE AFILIACIONES, FORMA Y MEDIOS DE PAGO DE LA PRIMA DE SEGURO

El Contratante deberá cumplir con:

- Declarar mensualmente a MAPFRE las afiliaciones realizadas, y
- Liquidar y abonar mensualmente a MAPFRE el importe recaudado por las primas derivadas de este seguro, dentro de los cinco (5) primeros días útiles del mes siguiente a que se refiere.

PROCEDIMIENTO DE SINIESTROS:

A) ATENCION DE SOLICITUD DE COBERTURAS:

Cuando ocurra un siniestro que afecte los bienes amparados por la presente póliza, el asegurado tiene la obligación de **emplear los medios que disponga para impedir su progreso y salvar y conservar la materia asegurada**, siendo de cargo de la compañía los gastos debidamente acreditados que haya requerido el salvamento. Se deberá presentar toda la información a Financiera CREDINKA (Boleta, recibo por honorarios, facturas, etc.) El asegurado no podrá remover u ordenar la remoción de escombros que haya dejado el siniestro sin la autorización escrita de la compañía o de sus representantes.

EL ASEGURADO denunciará ante la autoridad competente, a EL CONTRATANTE y a LA COMPAÑÍA DE SEGUROS el siniestro en el más breve plazo posible después de su ocurrencia.

El asegurado deberá presentar la siguiente documentación básica a La FINANCIERA CREDINKA:

- Denuncia policial que debe incluir un detalle completo de los sucesos. Además, Financiera Credinka deberá presentar a la Aseguradora
- Copia del Certificado de Seguro
- Cronograma de pagos.

B) PROCESO DE SOLICITUDES Y PAGOS:

- FINANCIERA CREDINKA y el Asegurado deberán de proporcionarnos toda la información necesaria para la evaluación del siniestro.
- En Condiciones Normales

Siniestros	Canal	Ajustador	Siniestros MAPFRE	Pago (abono o telebanking)	Total
Hasta S/.30,000 por crédito	Recopila información respecto al siniestro*	Realiza el ajuste (1 día)	2 días	2 días	5 días hábiles máx.

- En Siniestro Catastrófico – Pago Express

Siniestros	Ajustador	Siniestros MAPFRE	Pago (abono o telebanking)	Total
Hasta S/.30,000 por crédito	2 días	3 días	2 días	7 días hábiles
Mayor a S/.30,000 por crédito	4 días (Convenio de Ajuste)	3 días	2 días	9 días hábiles

- En caso de que el siniestro sea rechazado se procederá a enviar una carta de rechazo a la dirección del solicitante.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GARANTÍAS PARA EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO

1. COBERTURA

En virtud a la presente Cláusula, queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, las Cláusulas de Garantía insertas no serán de aplicación para las prendas o inmuebles que sirven como garantía de pago de un crédito o Leasing otorgado por una Empresa del Sistema Financiero, limitándose la indemnización para éstas, al saldo insoluto de la deuda correspondiente al crédito otorgado, al momento del siniestro.

2. APLICACIÓN

La presente Cláusula aplicará únicamente para las Empresas del Sistema Financiero que se especifiquen en las Condiciones Particulares de la presente Póliza.

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales de esta Póliza, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Condición.

ADELANTO DEL 50% DEL SINIESTRO

1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, en caso de un eventual siniestro, la COMPAÑÍA se compromete a conceder al ASEGURADO, pagos a cuenta del siniestro por una suma no superior al 50% del valor del mismo, siempre que:

1.1 Un ajustador independiente, aceptado por ambas partes, corrobore que los daños o pérdidas reclamados están cubiertos por la Póliza, autorice el adelanto y fije su monto.


1.2 En caso que los pagos a cuenta por concepto de tales adelantos excedan el monto indemnizable, el ASEGURADO se compromete a reintegrar a la COMPAÑÍA dicho exceso.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Ramo, en cuanto no se hallen modificadas expresamente por esta Condición.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Condición.

Miraflores, 15 de noviembre del 2020



FELIPE RIOS GAJATE
DIRECTOR UNIDAD DE RIESGOS GENERALES
MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS

FIRMA AUTORIZADA

ETOCCHIN